Entre los suscritos, la Señora **Capitán de Fragata PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.288.114 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, y facultada para contratar de acuerdo con el Artículo 12 de la Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** por una parte y por la otra el señor **Coronel FREDY HERNAN CALIXTO MONROY**, identificado con cedula No. 79.548.026 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Director General (E), nombrado mediante Decreto No. 0034 del 26 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0027-24 del 30 de enero de 2024 de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL NIT 899.999.118-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al contrato de arrendamiento de inmuebles No. 036-ARC-DISAN-2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL el día 4 de marzo de 2024, suscribió a través de la plataforma SECOP II el contrato de prestación de arrendamiento No. 036-ARC-DISAN-2024, con EL CONTRATISTA, **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL** cuyo objeto es la "*ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA OFICINA 604 DEL EDIFICIO BACHÚE UBICADO EN LA CARRERA 10 No. 27-27*", por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.692.016,00 M/CTE) respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6424 de fecha 16 de enero de 2024, Recurso 16, emitido por el Área de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **b)** Que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento No. 036-ARC-DISAN-2024 inició a partir del 4 de marzo de 2024 previa expedición del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre del 2024. **c)** Que mediante oficio No. 20240031073913693/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SIG-SST-86.9 de fecha 20 de diciembre de 2024, la supervisora del contrato de arrendamiento No. 036-ARC-DISAN-2024 solicita a la subdirectora administrativa y financiera "adición de recursos por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.797.248,00 M/CTE), y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de mayo del año 2025. **d)** Que mediante oficio No. 20240031070513671 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-SIG-SST-86.9 de fecha 20 de diciembre de 2024, la subdirectora administrativa y financiera de la Dirección de Sanidad Armada Nacional, solicita al representante legal de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL aceptación a la modificación del contrato No. 036-ARC-DISAN-2024 en el sentido de adicionar recursos por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.797.248,00 M/CTE) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de mayo del año 2025. **e)** Que mediante oficio S/N de fecha 30 de diciembre de 2024 el señor FREDY HERNAN CALIXTO MONROY Director General (E) de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL manifiesta aceptación de la adición en recursos al contrato de prestación de arrendamiento No. 036-ARC-DISAN-2024 por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.797.248,00 M/CTE), prorrogar el plazo de ejecución hasta el 27 de mayo del año 2025. **f)** Que, la Dirección de Sanidad Armada Nacional cuenta con los recursos para atender la presente modificación respaldado mediante asignación de autorización de vigencias futuras No. 101124 de fecha 2024-12-18 emitido por el área de presupuesto de la Dirección de Sanidad Armada Nacional. **g)** Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista. **h)** Que, el Consejo de Estado ha manifestado que, "(…) *el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario1; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. 2(…)*" Negrilla y subrayado fuera de texto. **i)** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos hasta el 50% de su valor inicial. **J)** Que, el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato de arrendamiento No. 036-ARC-DISAN-2024. **K)** Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de prestación de arrendamiento No. 036-ARC-DISAN-2024, se encuentra vigente. En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: - MODIFICAR la **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Carrera 13 No. 26-50 Piso 5 Edif. Bachué – Conmutador 3692000-3278390 Bogotá, Colombia.
www.sanidadnaval.mil.co

DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.797.248,00 M/CTE), Por lo cual quedara así: para efectos fiscales el valor total del contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.489.264,00 M/CTE).
EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales. El valor del futuro contrato será pagado de la siguiente manera: Un primer pago comprendido del 04 al 31 de marzo del 2024 por valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.038.176,00 M/CTE) y nueve (9) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 2.183.760,00 M/CTE) comprendidos de los meses de abril a diciembre de 2024, cuatro (4) mensualidades por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.203.520,00 M/CTE) correspondientes a los meses de enero a abril de la vigencia 2025 y un último pago por los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.983.168,00 M/CTE).

CLAUSULA SEGUNDA: -MODIFICAR **CLÁUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **27 de mayo del año 2025** previa aprobación de las partes en la plataforma secop II y expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO: La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que se verifique y se aprueben en la Plataforma SECOP II por las partes que suscriben el presente documento y se ejecutará una vez se expida el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA: - Forman parte de la presente adición los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: - Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 036-ARC-DISAN-2024 que no se hayan modificado en el presente documento.

Capitán de Fragata, PAOLA ANDREA GONZALEZ HOYOS Subdirectora Administrativa y financiera Dirección de Sanidad Armada Nacional	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
FREDY HERNAN CALIXTO MONROY C.C. 79.548.026 de Bogotá D.C. Director General (E) Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL NIT. 899.999.118-1	Firma Electrónicamente a través de usuario SECOP II
Revisó: PD. Natalia Ruiz Mahecha Líder Área de contratos	
Proyectó: Alexandra Merlano Barva Ejecutiva de Contratos	